Los capitulares que aqui firmamos por quanto hazemos aud.
desta Villa dezimos que venimos en lo que acordare Juan
tam.to en razon de la forma que diere p.a la paga de las costas
y salarios que a ocasionado y ocasionare Don Fernando de Quiroga que dexa Juez p.a la cobranza del nuevo donativo y acordamos lo mismo y desde luego avemos por firmadas las Libr.as que se dieren para este efecto Caravaca y nobiembre quatro de mill seiscientos y sesenta y cinco años =

Fr. Gallo de Mendoza

Jo. Valuete Canovas

Dn. Gmes Lopez Perez

En la Villa de Caravaca a cinco dias del mes de nouiembre de mill seis.s y sesenta y cinco años visto por el S.r Dn. Sebastian de Robles el nombram.to q se le a echo de alcalde mayor de la Villa lo aceptó con el Juram.to necessario y lo firmo =

Gmes Lopez Perez

En la Villa de Caravaca a diez y nueve dias del mes de Nobiembre de mill seis.s y sesenta y cinco años se junto el Concejo Just.a y regimiento della como lo tiene de costumbre a tratar cosas del Seruic.o de Dios nro. S.r de su Mag.d y bien desta Villa combiene a saber el S.r Don Sebastian de Robles Alcalde mayor en ella por su Mag.d

D. Fran.co Ximenez Cuvil = Dn. Gmes de Gadea Sahajosa

Don Fran.co Diaz mz. y Robles = Ant.o de Robles Torrecillas

Dn. Fran.co Escaseno Messo muñoz = Don Esteban de Morales y Mz.

Alonso Caluete de Canovas Regidores